



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"

Lima, 24 de Febrero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000049-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000054-2023/OPP/RENIEC (17FEB2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°000046-2023/OPP/URM/RENIEC (17FEB2023) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°000274-2023/OAJ/RENIEC (23FEB2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante el Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que mediante el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, a través del Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N°1252;

Que con Resolución Jefatural N°000004-2020/JNAC/RENIEC (08ENE2020), se aprueban los tres (03) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, validados metodológicamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que con Resolución Jefatural N° 000217-2022/JNAC/RENIEC (01DIC2022), se aprueban los Criterios de Priorización del RENIEC: (i) Criterio de Cierre de Brechas, (ii) Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico, (iii) Criterio de Pobreza, (iv) Criterio de Población Beneficiaria y, (v) Criterio de Impacto Territorial, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen dentro de la responsabilidad funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, validados metodológicamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales se encuentran publicados en el portal institucional de la entidad;

Que con Hoja de Elevación N°000015-2023/OPP/RENIEC (17ENE2023), la Oficina de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Kss5XycfNv





Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia General, para conocimiento de la Jefatura Nacional, el documento denominado ***"DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL 2024-2026"***, en el que se presenta la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios que comprende el ámbito de responsabilidad funcional del RENIEC;

Que el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N°1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) tiene la función de elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto, asimismo, tiene la función de presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) el PMI aprobado dentro del plazo que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que a través de la Resolución Jefatural N°000066-2017/JNAC/RENIEC, se designa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planificación y Presupuesto) como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, órgano designado como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del RENIEC, ha realizado el proceso de programación multianual de inversiones del RENIEC y solicita que el órgano resolutorio del sector apruebe, mediante el acto respectivo el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Kss5XycfNv





Que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento del visto, concluye, sobre la base de lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, que resulta legalmente viable la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, adjunte en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la presente resolución y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa proceda a la publicación de la presente Resolución Jefatural y su anexo en el portal institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/tnr)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Kss5XycfNv

